

REF. : Autorización correspondiente al proyecto de Paralelismo Vial de Alcantarillado y Agua Potable entre los km 0,408 y km 0,910 de la Ruta U-150, Comuna y Provincia de Osorno.

Puerto Montt,

27 ENE. 2011

- VISTOS :
- Ord. N° 693 de fecha 19.01.2011, del Sr. Carlos Descalzi P., Jefe División de Infraestructura Vial Urbana, que adjunta proyecto denominado "Paralelismo Vial Loteo Residencial Galilea Ruta U-150".
 - Carta N° 1008 de fecha 24.12.2011, del Sr. Juan Luis Tapia D., Gerente de Planificación y Desarrollo ESSAL S. A.
 - Decreto Supremo N° 583 del 13/04/09, que declara Caminos Públicos en las Área Urbanas de la Región de Los Lagos, a las Calles o Avenidas que indica.
 - El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.
 - El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus volúmenes según corresponda.
 - Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.
 - Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/97.
 - La Resolución N° 520 del 15.11.96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007.

CONSIDERANDO : - Que para la empresa ESSAL S.A., es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta U-150, Urbana en Osorno, para dar curso a un proyecto de paralelismo para evacuar aguas servidas y abastecer de agua potable a un proyecto habitacional, Provincia de Osorno.

142

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. N° _____/

IRAMITADA
FECHA.....**27 ENE. 2011**.....
OFICINA DE PARTES

1. - **AUTORÍCESE** a la empresa **ESSAL S.A.**, el emplazamiento correspondiente al proyecto "Paralelismo Vial Loteo Residencial Galilea Ruta U-150", según se detalla en los Cuadros N° 1 y N° 2. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, del Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda:

CUADRO N° 1: PARALELISMO RED DE ALCANTARILLADO

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	TUBERÍAS
Cruce Longitudinal (Pilauco) - Francke, Rol U-150	0,408	0,910	I	502	PVC T2 ø 200 mm
T O T A L				502 m	

CUADRO N° 2: PARALELISMO RED DE AGUA POTABLE

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	TUBERÍAS
Cruce Longitudinal (Pilauco) - Francke, Rol U-150	0,409	0,621	I	212	PVC C-10 ø 125 mm
T O T A L				212 m	

No obstante lo anterior, la empresa **ESSAL S.A.**, deberá coordinar anticipadamente con el Residente de la Asesoría de Autocontrol, una visita a terreno en conjunto con el Inspección Fiscal de Vialidad designado para tales efectos, con el objeto de visar el trazado completo, y coordinar los eventuales cambios o modificaciones que pudieran requerirse, todas las veces que sean necesarias y de acuerdo a lo indicado en el Of. Ord. N° 693 el que señala que "cualquier modificación de terreno derivada de la obra o de cualquier otra índole, deberá ser reingresada a esta División con el objeto que sea revisada y aprobada nuevamente", de tal forma que dichos cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) adecuados a la actual infraestructura Vial de la Ruta U-150, que deberá hacerse entrega a la Dirección Regional de Vialidad en la etapa final y de recepción de obras del proyecto en cuestión.

2. - La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto la empresa **ESSAL S.A.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá Protocolizar ante Notario este documento.
3. - La empresa **ESSAL S.A.**, en cumplimiento al punto 4 del Of. Ord. N° 692 del 19.01.2011, deberá disponer a su exclusivo costo una ASESORÍA DE AUTOCONTROL de las obras, constituida con su personal mínimo para tales efectos; cuya función será que controle su correcta ejecución, controle la calidad de los materiales, que verifique todos los procesos constructivos, eventuales cambios o modificaciones de trazado que pudieran requerirse de tal forma que estos queden reflejados en el Plano de Construcción que deberá hacerse entrega a la Dirección Regional de Vialidad en la etapa final y de recepción de obras y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará la Dirección de Vialidad.

La Empresa Asesora deberá estar inscrita en 3ª categoría o superior del Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas, en la especialidad 4.9 "Obras Viales (Urbanas y Rurales)", la que deberá estar a disposición de la Inspección Fiscal designada por la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos.

Este Resuelvo entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción en la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos, Protocolizado y acompañado de la Declaración Notarial. Por lo tanto la empresa **ESSAL S.A.**, deberá remitir una copia a esta Dirección Regional, otra al Sr. Jefe Provincial Dirección de Vialidad Osorno y una tercera quedarán en poder de la empresa **ESSAL S.A.**

4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Sr. Jefe Provincial Dirección de Vialidad Osorno, o a quién delegue tal función, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones, quien además informará por escrito a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos la recepción de las obras.
5. - La empresa **ESSAL S.A.**, deberá remitir a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, dos boletas de garantía **a la vista**, con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, la que se extenderán a nombre del "DIRECTOR DE VIALIDAD". La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

"Correcta ejecución de los trabajos de Paralelismo con Alcantarillado de Aguas Servidas y Agua Potable, entre el Km 0,408 y 0,910 de la Ruta U-150 sector urbano Comuna y Provincia de Osorno", por 200 U.F.

"Correcta aplicación de la señalización durante los trabajos de Paralelismo con Alcantarillado de Aguas Servidas y Agua Potable, entre el Km 0,408 y 0,910 de la Ruta U-150 sector urbano Comuna y Provincia de Osorno", por 50 U.F.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", será devuelta una vez concluidos los trabajos en la faja fiscal previo informe de parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, el interesado solicitará por escrito la devolución de la Boleta a la Dirección Regional de Vialidad.

Por otra parte, la Boleta de Garantía de "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción de las obras por parte del Inspector Fiscal de Vialidad. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de ésta a la Dirección Regional de Vialidad.


6. - Previo al inicio de la ejecución de las obras la empresa **ESSAL S.A.**, deberá :
 - 6.1. - Remitir a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Protocolización y la Declaración Notarial adjunta a este documento, presentar al Profesional responsable de la Asesoría de Autocontrol, un Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten y de mantención periódica.
 - 6.2. - Presentar al Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno, comprobante de recepción de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución Protocolizada acompañada de la Declaración Notarial. Tener constituida la Asesoría de Autocontrol, presentar el Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten, haber coordinado la visita a terreno con el Inspector Fiscal de Vialidad designado para tales efectos.
 - 6.3. - Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
7. - La empresa **ESSAL S.A.**, deberá iniciar la ejecución de las obras en un período de 120 días a contar de la fecha de la presente Resolución o de lo contrario la autorización quedará sin efecto.
8. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la empresa **ESSAL S.A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director de Vialidad Región de Los Lagos.
9. - La empresa **ESSAL S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del paralelismo ya establecido, sin previa autorización de la División de Infraestructura Vial Urbana. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
10. - En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la empresa **ESSAL S.A.**, o a quién **haya adquirido sus derechos**, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
11. - Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros a causa de la construcción, conservación y operación serán de responsabilidad de la empresa **ESSAL S.A.**

Por otra parte, los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta U-150, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por la empresa **ESSAL S.A.**, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
12. - El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.

13. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta U-150. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
14. - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la empresa **ESSAL S.A.**, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
15. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE LOS LAGOS


ACA/aca

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos - ESSAL S.A.
Quillota N° 175 Of. 810, fonos 258866 290930
 - Sr. Jefe Dirección Provincial de Vialidad Osorno
 - Sr. Eduardo Tarud Rodway
Quillota N° 175 Of. 810, fonos 258866 290930
 - Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial
 - Archivo X.DRV.
- Puerto Montt
- Osorno
- Puerto Montt

Proceso N° 4 496 637